

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 24 de octubre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044206**, presentada el día 12 de septiembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100044206, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“A través de este medio se solicita la siguiente información estadística del nivel medio superior del Instituto Politécnico Nacional por rama del conocimiento, plantel y carrera para los ciclos escolares: 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007.

- Matrícula inscrita
- Aprobados
- Reprobados (de 1 a 3 asignaturas, de 4 ó más asignaturas)
- Bajas
- Deserción Intracurricular
- Egresados
- Titulado
- Eficiencia terminal”.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100044206, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/2377/06, en fecha 19 de septiembre de 2006, se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio ST/1443 de fecha 6 de octubre de 2006, la Secretaría Técnica manifestó lo siguiente:

“...me permito remitirle impresa (en 22 hojas útiles) y en archivo magnético, la respuesta que al respecto elaboró la Dirección de Evaluación según oficio DEV/708/06, de 5 de octubre de 2006”

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Con fecha 16 de octubre de 2006 la Unidad de Enlace mediante oficio número SAD/UE/2547/06 requirió a la Secretaría Técnica en el siguiente sentido:

“Al respecto, la Unidad de Enlace realizó una revisión de la información enviada y detectó que no fue proporcionada la siguiente información:

1. De los indicadores: “Aprobados”, “Reprobados”, “Bajas”, “Deserción Intracurricular”, “Egresados”, “Titulados” y “Eficiencia Terminal”, falta enviar los periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006
2. Del indicador “Reprobados”, falta la información al nivel de desagregación solicitado para los periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.
3. Respecto al indicador “Bajas”, falta la información de los periodos 200-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.
4. Respecto a la nota que señala que los datos de aprovechamiento escolar 2006-2007 son reportados hasta el tercer trimestre, le solicito indicar si ésta nota aplica para cada uno de los indicadores solicitados.

QUINTO.- Con fecha 20 de octubre de 2006 por oficio ST/1523/06 la Secretaría Técnica manifestó lo siguiente:

“...me permito anexarle engargolado denominado “Anexo al oficio número DEV/756/06 del 19 de Octubre de 2006” que contiene la información complementaria solicitada”.

OFICIO DEV/756/06 de fecha 19 de octubre de 2006:

“Para los ciclos solicitados para la información de aprovechamiento escolar del ciclo 2005-2006 y la matrícula 2006-2007 no se cuenta con la información definitiva

Por otro lado, la solicitud de reprobados no se cuenta con la clasificación solicitada (1 a 3 asignaturas, de 4 o más asignaturas), por lo que se proporciona la existente en esta Dirección.

Con respecto a la solicitud de bajas, se proporciona la existente de deserción, que es la información existente en esta Dirección”.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Derivado de la respuesta por parte de la Unidad Responsable y con la finalidad de poder determinar la inexistencia parcial de la información por parte del Comité de Información del IPN, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 10 de octubre del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **estadística del nivel medio superior del Instituto Politécnico Nacional por rama del conocimiento, plantel y carrera para los ciclos escolares: 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, (Matrícula inscrita, Aprobados, Reprobados (de 1 a 3 asignaturas, de 4 ó más asignaturas), Bajas, Deserción Intracurricular, Egresados, Titulado, Eficiencia Terminal),** Procede a declarar lo siguiente:

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, **se declara la inexistencia de la información solicitada referente a:**

- a) **relación estadística de aprobados, reprobados, deserción intracurricular, egresados, titulados, y eficiencia Terminal por el periodo 2005-2006 en virtud de que la información no se encuentra concluida, toda vez que el semestre concluyó en agosto pasado, y la información no es definitiva.**
- b) **Relación estadística de bajas por los periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2006-2007 en virtud de que dicho rubro no se genera en esta Casa de Estudios no obstante se pone a su disposición la relación de alumnos repetidores del período 1999 a 2005 con base en el principio de publicidad señalado en el artículo 6 de la LFTAIPG.**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- c) Relación estadística de matrícula, aprobados, reprobados, bajas, deserción, egresados, titulados y eficiencia Terminal del periodo 2006-2007 en virtud de que los mismos no se han generado, toda vez que el ciclo escolar correspondiente a este periodo se encuentra transcurriendo y corre del mes de agosto de 2006 a julio de 2007.
- d) Relación estadística de reprobados desglosados de 1 a 3 asignaturas, de 4 o más asignaturas, no obstante se tiene de forma global por ciclos escolares, misma que se pone a disposición del particular.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en considerando anterior.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en:

- a) Relación estadística de aprobados, reprobados, deserción intracurricular, egresados, titulados, y eficiencia Terminal por el periodo 2005-2006 en virtud de que la información no se encuentra concluida, toda vez que el semestre concluyó en agosto pasado, y la información no es definitiva.
- b) Relación estadística de bajas por los periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2006-2007 en virtud de que dicho rubro no se genera en esta Casa de Estudios no obstante se pone a su disposición la relación de alumnos repetidores del período 1999 a 2005 con base en el principio de publicidad señalado en el artículo 6 de la LFTAIPG.
- c) Relación estadística de matrícula, aprobados, reprobados, bajas, deserción, egresados, titulados y eficiencia Terminal del periodo 2006-2007 en virtud de que los mismos no se han generado, toda vez que el ciclo escolar correspondiente a este periodo se encuentra transcurriendo y corre del mes de agosto de 2006 a julio de 2007.
- d) Relación estadística de reprobados desglosados de 1 a 3 asignaturas, de 4 o más asignaturas, no obstante se tiene de forma global por ciclos escolares, misma que se pone a disposición del particular.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante lo señalado en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 22 fojas útiles:

a) Relación estadística de los conceptos

- **Matricula periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006**
- **Aprobados periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Reprobados periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Deserción intracurricular periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Egresados periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Titulados periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Eficiencia Terminal periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**
- **Alumnos repetidores periodos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005**

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

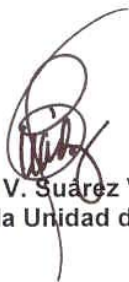
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**